



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
OFICINA DEL ALCALDE

Aprobado por la
Comisión Estatal de Elecciones
CEE-SA-2019-14

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Tel. 787-851-1025 / Fax: (787) 851-3388

PROYECTO NÚM: 3
ORDENANZA NÚM: 1

SESIÓN ORDINARIA
SERIE 2020-2021

PARA NOMBRAR MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMUNIDAD PARA ASESORAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LAS FACULTADES DE ORDENACIÓN QUE HAN SIDO TRANSFERIDAS AL MUNICIPIO Y PARA CONFIRMAR A LOS MIEMBROS DESIGNADOS POR LA ALCALDE.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico," dispone en su Capítulo XIII la creación de juntas de comunidad para hacer cumplir las metas, objetivos y la reglamentación establecida en el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.

POR CUANTO: El Artículo 13.01 O de la Ley de Municipios Autónomos autoriza la creación de una Junta de Comunidad por cada 50,000 habitantes o fracción de estos.

Dr. Jorge Irizarry Vega
Ing. Santos Ortiz Ruiz
Sra. Lillian Ramírez Durand
Sra. Marina Seda Astacio
Sr. Tomás Ramírez
Sr. Alex Pérez Cintrón
Sra. Mayris Ruiz Olmos
Sr. David Russi
Sr. Roque A. Ramírez

POR CUANTO: No podrán ser miembros de la Junta de Comunidad aquellas personas que estén contratadas por el Municipio para ofrecer servicios profesionales o consultivos o para construir, mejorar, reconstruir, alterar, ampliar o reparar obras públicas, así como los directores, oficiales, socios, representantes, agentes o empleados de los contratistas, antes mencionados.

La mayoría de los integrantes de la Junta de Comunidad serán residentes del área geográfica que representan y el resto podrán ser comerciantes, profesionales o trabajadores que desempeñan sus labores en el área.

POR CUANTO: Las funciones de la Junta de Comunidad serán asesorar a la Oficina de Ordenación Territorial en la elaboración, revisión y cumplimiento de los planes de ordenación y de los reglamentos dentro de un área geográfica específica. También vigilarán la implantación y cumplimiento de dichos documentos, incluyendo la ejecución de las facultades, sobre la ordenación territorial transferidas al Municipio de Cabo Rojo.

POR CUANTO: La Junta de Comunidad de Cabo Rojo referirá a la Oficina de Permisos y Reglamentos Internos aquellos casos relacionados con querellas y violaciones a las leyes y reglamentos de planificación, sobre cuya tramitación, dicha agencia mantenga jurisdicción.

POR CUANTO: Los miembros de la Junta de Comunidad serán nombrados por el Alcalde, con el asesoramiento del Director de Ordenación Territorial, por un término de tres (3) años o dos (2) años, manteniendo en todo cambio de la Junta de Comunidad, no menos de un tercio (1/3) de los miembros. Los integrantes de

la Junta de Comunidad se nombrarán según el procedimiento dispuesto para el nombramiento de los funcionarios municipales expuesto en el Artículo 6.002, de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

POR CUANTO: Dicha Junta será un organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

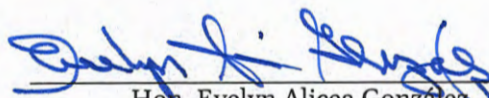
ARTICULO 1RO: Aprobar la creación de la Junta de Comunidad para asesorar en la revisión y cumplimiento del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, incluyendo la ejecución de las facultades de ordenación que han sido transferidas al Municipio y para confirmar los miembros designados por la Alcalde.

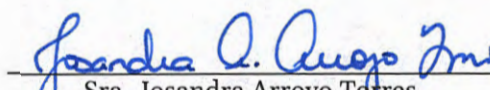
ARTICULO 2DO: Solicitar a la Junta de Comunidad que adopte como Reglamento Interno el documento "aprobado por esta Legislatura Municipal, mediante la Ordenanza Núm. 40 Serie 2005 - 2006.

ARTICULO 3RO: Confirmar los once (11) miembros de la Junta de Comunidad según designados por la Alcalde de Cabo Rojo.

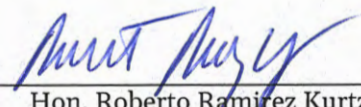
ARTICULO 4TO: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Ordenación Territorial, a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia de Permisos, al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Contralor de Puerto Rico y a las demás agencias y dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo hoy 9 de julio de 2020.


Hon. Evelyn Alicea González
Presidenta Legislatura Municipal


Sra. Josandra Arroyo Torres
Secretaria Municipal

Aprobada, hoy 14 de julio de 2020


Hon. Roberto Ramírez Kurtz
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobado por la
Comisión Estatal de Elecciones
CEE-SA-2019-14

Apdo: 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Tel. 787-851-1025 / Fax: (787) 851-3388

CERTIFICACIÓN

Yo, Josandra A. Arroyo Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm.3, Ordenanza Núm.1, Serie: 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Julio de 2020.

Y por el Alcalde el 14 de Julio de 2020.

Se CERTIFICA además, que dicha ordenanza fue aprobada con los **votos a favor** de trece (13) legisladores. A saber los Honorables:

Evelyn Alicea González
Wilmer Morales Aymat
Ermes Morales Matos
Monserrate Aponte Ramírez
Roberto Franqui Palermo
Alex G. Piñeiro Andújar
Grelaine Rodriguez Feliciano
Louis E. Negrón Cruz

Heriberto J. Vargas Zapata
Josué Fas Ramírez
Jessica De Jesús Seda
Jaime Creitoff Vargas

En la Negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Maria M. González Bracero (excusada) (envió carta con voto afirmativo)
Kebin A. Maldonado Martiz
Suzerain Arroyo Seda
Michael Joel Vélez Matos

Vacantes: Ninguna

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 13 de Julio de 2020.

Josandra A. Arroyo Torres
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL

